



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 31 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 621-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 183-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 483-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 219-2021-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el mes de mayo del 2021, por mayor recaudación a lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal."; asimismo, el numeral 50.2 del Decreto citado señala que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.";

Que, en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...).";

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2021, precisándose en su literal c) del artículo 2° lo siguiente: "Fijese como límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 31 de mayo del 2021

Operaciones Oficiales de Crédito"; asimismo, el literal b) del artículo 3° establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2° del citado Decreto Supremo, no se considera: "b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley. (...); advirtiéndose del detalle del Anexo N° 03 denominado "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales", que le corresponde al Pliego: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el monto límite de S/ 3'188,556.00 (Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles);



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2020/MVES de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ascendente a la suma de **S/ 101'358,082.00 (CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2020-ALC/MVES, de conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, con Memorando N° 483-2021-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que, en virtud a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, y en atención a lo informado por la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 219-2021-UT-OGA/MVES, por el cual informa sobre las asignaciones financieras del Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones en el Rubro de Financiamiento 18, se estimó conveniente la incorporación de mayores ingresos públicos hasta por el monto de **S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Categoría de Gasto 6: Gastos de Capital y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de activos no financieros; por lo que procederá a registrar dicha modificación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Suplementario en el mes de mayo del 2021; acotando que ha utilizado, el Modelo N° 03/GL de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; precisando que conforme al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, la presente incorporación se excluye del límite de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de Gobiernos Locales, determinado en el Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF;



Que, con Informe N° 183-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Crédito Suplementario", por incorporación de mayor captación de ingresos - regalías mineras en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, por el monto de **S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Categoría de Gasto 6: Gastos de Capital Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de activos no financieros; toda vez, que está arreglada a Ley, así como lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2021, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 31 de mayo del 2021

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 678-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/1'000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Categoría de Gasto 6: Gastos de Capital y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de activos no financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
CLASIFICADOR DE INGRESOS: 1.4.1.4.2.1 Regalías Mineras

TOTAL INGRESOS

S/ 1'000,000.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descer...izadas
PLIEGO : 301291 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO : 2.019373 Reconstrucción de Vías Urbanas
ACTIVIDAD : 4.000084 Mejoramiento de Vía Local

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
CATEGORIA DE GASTO : 6 Gastos de Capital
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL PLIEGO

S/ 1'000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 31 de mayo del 2021

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

